



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.     **1 5 9 2**

DE 2022

"Por medio se liquida y se autoriza el retiro parcial de Cesantías a la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 45.479.078, se encuentra vinculada a esta entidad desde el 02/11/1989, e inscrita en carrera administrativa en el empleo secretaria código 440 grado 15, asignado a la Dirección de Inspección Vigilancia y Control.

Que, por su fecha de ingreso a esta entidad se encuentra afilada en el régimen de cesantías con retroactividad.

Mediante decreto No 232 del 25 de junio de 2019, fue encargada como Profesional Universitario Código 219 Grado 03, posesionada el 26 de junio de 2019, hasta el 08 de enero de 2020, que se da por terminado el encargo según decreto 14 de fecha 08 de enero de 2020, reintegrándose al cargo del cual es titular.

Que, mediante decreto 285 de fecha 09 de julio de 2020 la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ, fue encargada en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a Salud Publica, posesionada el 14 de julio de 2020 y a la fecha continúa en el ejercicio de las funciones propias de dicho encargo.

Se contempla en este caso una situación administrativa de carácter particular para la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ, al momento de liquidar sus cesantías en retroactividad por los empleos en encargo que ha desempeñado, pues es necesario calcular los IBL correspondiente de acuerdo al cargo y las fechas en que los ha ocupado.

Que el reconocimiento de este régimen se caracteriza, porque se realiza con base en el último salario devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo, si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses, lo anterior tiene su fundamento en los artículos 17 de la ley 6 de 1945, 1º del Decreto 2767 de 1945, 1º y 2º de la ley 65 de 1946, 2º y 6º del Decreto 1160 de 1947 y 2º del Decreto 1252 de 2002, aplicable a aquellos trabajadores vinculados antes del 30 de Diciembre de 1996, fecha ultima donde entró en vigencia la ley 344 de 1996.

Que, al momento de regresar al cargo del cual es titular, es decir el de secretaria código 440 grado 15, y en aplicación a los conceptos de la Dirección de Función Pública, en cuanto a la favorabilidad aplicada como un principio básico del derecho laboral, es factible liquidar la totalidad de los días transcurridos desde su fecha de vinculación hasta la fecha en que nuevamente fue encargado en el empleo de profesional universitario, utilizando el IBL correspondiente al cargo del cual es titular.


**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1592

DE 2022

"Por medio se liquida y se autoriza el retiro parcial de Cesantías a la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ"

Atendiendo a los lineamientos legales, jurisprudenciales y en concordancia con lo aplicado en cuanto a normatividad con la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, con relación a la situación particular que se presenta cuando el empleado es encargado en un empleo con mayor remuneración, en criterio de esta Dirección y tal como se ha señalado en diversas oportunidades, con el fin de evitar saldos negativos para el empleado al momento de regresar al empleo del cual es titular y armonizando con las disposiciones de liquidación de dicho régimen, la administración debe tener en cuenta el salario del encargo solo por el tiempo servido y el resto del tiempo con el salario del empleo del cual es titular.

Lo anterior, con el fin de evitar saldos negativos a favor de la administración, y atendiendo a los principios del Derecho Laboral, ya que no es dable que se cancele unos emolumentos al trabajador que este no ha devengado por todo el tiempo laborado, y en ese sentido se atienden todos los conceptos, ya que se liquida con el último salario devengado en el encargo y con el último salario que tuvo el servidor en el cargo del cual es titular.

De tal forma, que su IBL desde el 02-11-1989 (fecha ingreso) y 08-07-2020, esta última fecha en que regresa a su cargo titular es de \$2.961.233 en un total de 11.046 días.

El IBL que corresponde desde el 09-07 -2020 (fecha en que asumió otro encargo) hasta 31-12-2021 fecha límite para liquidar las cesantías del año es de \$7.202.363 para un total de 533 días.

La liquidación del total de 11.046 días nos arroja la suma total de \$90.860.499 por concepto de liquidación de cesantías retroactivas, y la de 533 días es de \$10.663.499, para un total de \$101.523.998 por total de liquidación de cesantías en todos los días laborados.

Que la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ, ha retirado parcialmente por su auxilio de cesantías la suma de \$87.952.526

En virtud de lo anterior, existe una diferencia causada a favor de la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ, por concepto de cesantías retroactivas en el valor de las causadas con las situaciones administrativas de encargo que ha desempeñado, y las giradas al Fondo Nacional del Ahorro, y lo que realmente debió girarse, teniendo en cuenta los retiros parciales realizados por la misma, por tanto, se hace necesario cancelar la diferencia a la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ.

Que, la diferencia entre lo girado por concepto de auxilios de cesantías y lo que realmente se debió liquidar y cancelar en el régimen retroactivo de cesantías, menos los retiros parciales realizados ascienden a la suma de M/CTE (\$13.571.472), valor que se girará por la Dirección de Tesorería con cargo a rentas cedidas, y se consignará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, por ser este el fondo que administra las cesantías de la trabajadora.

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.571.472) tal y como se observa en el Certificado de Disponibilidad

**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1592

DE 2022

"Por medio se liquida y se autoriza el retiro parcial de Cesantías a la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ"

Presupuestal No 1744 del 07 de diciembre de 2022, suscrito por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor de la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ, identificada con cedula No 45.479.078, la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.571.472), los cuales serán girados al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, por concepto de auxilios de cesantías y lo que realmente se debió liquidar y cancelar en el régimen retroactivo de cesantías, menos los retiros parciales realizados hechos por la trabajadora, desde la fecha de su ingreso y hasta el año 2020, teniendo en cuenta el siguiente anexo técnico:

ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente Resolución, cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1744 del 07 de diciembre de 2022, que se cancelará en la cuenta de nómina individual de la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 45.479.078.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución al interesado conforme lo establece el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 15 DIC. 2022

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN

Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Catherine Buendía- Asesora Externa

Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - P.U. Líder Grupo Talento Humano Revisó:

Eberto Oñate Del Río- jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaria de Salud

Aprobó: Fernando Matute- Director Administrativo y Financiero

**Bolívar
primero**